

J. Gob. L 21/11/2016



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN



VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL- PRIMARIA Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Villena, 14 de Noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Javier Esquembre Menor**, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos, actuando en nombre y representación de la Concejalía de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido del Sr. Secretario accidental de la Corporación, **D. José María Arenas Ferríz**, quien da fe del acto.

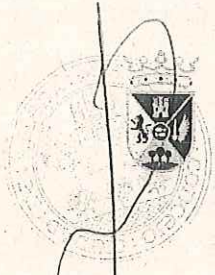
Y de otra parte, **D. Carlos Navarro Valiente**, con N.I.F.: 44755048-S, en calidad de Director y en representación del Colegio Público **CEIP PRINCIPE DON JUAN MANUEL** CIF: Q5355018B

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que desde años anteriores se viene concediendo una subvención a los Colegios públicos y al Centro de Formación de Personas Adultas para conservación de sus centros. Esta subvención se basa en la obligación que tienen los ayuntamientos de mantener y conservar los edificios destinados a centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas de educación infantil y educación primaria. Se incluye el C.F.P.A. por ocupar instalaciones de un colegio de infantil y primaria.

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, de fomentar la autonomía a la hora de determinar objetivos de conservación por parte de los propios centros.



Tercero.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartado D), del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -TRLCS-¹, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

-Fotocopia del NIF del/la Director/a y documento de nombramiento.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en las situaciones enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se facilitará modelo.

Séptimo.- Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/85 Reguladora del Régimen Local, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y 4.1. c) y d) del TRLCS-¹, las partes que suscriben el presente convenio de colaboración

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para que en el marco que se recoge, potenciar las colaboraciones, que se concretan:

*Aportación económica para llevar a cabo actuaciones de conservación de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Formación de Personas Adultas.”

Sujeto a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y el CEIP PRÍNCIPE D.JUAN MANUEL con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de la conservación y mantenimiento del centro.

SEGUNDO.- Obligaciones que asume el C.E.I.P. Príncipe Don Juan Manuel.

El Colegio Público de Villena quedará sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, y especialmente deberá:

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

- a) Financiar el gasto de conservación del centro justificado con una **aportación de 2.390,00.-€** con cargo al presupuesto del año 2016, correspondiente a la suma de 1.000,00.-€ de cantidad fija, y 1.390,00.-€ como cantidad porcentual determinada proporcionalmente al número de alumnos/as del centro en el presente curso escolar (446), y siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.
- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 1/320/48903 denominada "Subvención Colegios Públicos-Conservación".

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Dirección del Colegio de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Deben corresponder a gastos realizados durante el año 2016.



QUINTA.- Justificación de la subvención

Para una correcta justificación de los gastos, el Colegio presentará

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada, numerada y firmada.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada. En todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día **15 de diciembre** de 2016.

SEXTA.- Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería,
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal,
- Impuestos



SÉPTIMA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2016.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

OCTAVA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. El centro beneficiario está obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actuaciones, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN



VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL

EL DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO



ANEXO

Por el Ayuntamiento de Villena y la Dirección del C.P. CEIP PRÍNCIPE DON JUAN MANUEL se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para fomentar la autonomía a la hora de determinar objetivos de conservación por parte de los propios centros escolares, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-:

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y el C.E.I.P. Don Juan Manuel para fomentar la autonomía a la hora de determinar objetivos de conservación por parte de los propios centros.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Impacto económico:

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena del año 2016.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación, se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del R.D.L. 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN



VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende de los Informes técnicos que integran el expediente de aprobación del Convenio.

En Villena, a 15 de diciembre de 2016
El Alcalde
El Director del centro escolar